



Ayuntamiento  
de Fuengirola  
Secretaría General



Expediente: 356 / 2016 / SECRE  
Fecha Resolución: 22/07/2016  
Número de Resolución: 7356/2016  
Número de Notificación: NA000000010395000014891D

VALENZUELA MORENO,  
SERGIO IVAN  
CL COLINA BLANCA, 1 Esc 3  
05 D  
29640 FUENGIROLA  
MALAGA



NA000000010395000014891D

### NOTIFICACIÓN

Mediante la presente le comunicamos la Resolución de Alcaldía con número y fecha arriba indicados, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de mayo de 2016 se aprobaron el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la contratación del **servicio restauración de bar cafetería a desempeñar en el Estadio Santa Fe de los Boliches, Antonio Basilio, y las obras de ejecución de dicha cafetería (Expte. 000009/2016-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que con fecha 26 de mayo de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 15 días naturales en el BOP, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones.

Visto que durante la licitación se presentó una única oferta que consta en el expediente.

Visto que con fecha 27 de junio de 2016 la Mesa de Contratación, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, propuso la adjudicación del referido servicio a **Don Sergio Iván Valenzuela Moreno** con **D.N.I. 79.011.288-D**

Visto que mediante Resolución nº 6314/2016, de fecha 29 de junio se requirió al licitador para que presentara la documentación relacionada en el anexo II del Pliego, y para que constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador Don Sergio Iván Valenzuela Moreno presentó garantía definitiva por importe de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720 €), correspondiente al 5% del importe o precio total de adjudicación, IVA excluido, así como los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede

Ayuntamiento de Fuengirola. Tlf: 952589300. Web: [www.fuengirola.org](http://www.fuengirola.org)

Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 10705261704201071751 en <https://sede.fuengirola.es/portal/sede>





afectada la citada delegación.

## RESUELVO

**PRIMERO.** Declarar válida la licitación.

**SEGUNDO.** Adjudicar a **Don Sergio Iván Valenzuela Moreno**, el servicio de hostelería (Bar- Cafetería) a desarrollar en el Estadio Santa Fe de los Boliches, Antonio Basilio, y las obras de ejecución de dicha cafetería (Expte. 000009/2016-CONTR) conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

### IMPORTE MENSUAL IMPORTE ANUAL

Precio sin IVA	300 €	3.600,00 €
IVA 21%	63 €	756,00 €
Precio con IVA	363€	4.356,00 €

**Organización del servicio:** conforme a la oferta presentada.

**Duración del contrato:** 4 años, prorrogable por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 6 años.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la persona adjudicataria la mayor puntuación en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Nº	Entidad Licitadora	CR1	CR2	CR3	Total
1	Sergio Iván Valenzuela Moreno	60	20	20	100

CR1: Oferta económica más ventajosa (valorable hasta 60 ptos).

CR2: Mejor proyecto básico de construcción de la instalación hostelera (valorable hasta 20 ptos).

CR3: Mejor servicio según resulte de la memoria descriptiva del mismo (valorable hasta 20 ptos).

**TERCERO.** Publicar la adjudicación en el Perfil del contratante.





**CUARTO.** Notificar a Don Sergio Iván Valenzuela Moreno, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

**QUINTO.** Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.

**SEXTO.** Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

P.D. decreto nº 8473/2015

El Vicesecretario,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009, art. 21.c), por FRANCISCO MIGUEL GARCIA ARDILA el 22 de Julio de 2016



